

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte

|             |                                    |
|-------------|------------------------------------|
| REFERENCIA. | EJECUTIVO                          |
| DEMANDANTE. | ANTONIETA DEL SOCORRO PEREZ RENDON |
| DEMANDADO.  | GOMEZ Y VALENCIA LTDA.             |
| RADICADO.   | 050013103011- <b>2019-00520-00</b> |
| TEMA.       | No accede a solicitud              |

En escrito que antecede, la parte actora solicita que se tenga en cuenta la notificación realizada vía correo electrónico a la demandada y se proceda con la emisión del auto que ordena seguir adelante ejecución; sin embargo, el despacho no puede aceptar dicha notificación, pues, en primer lugar en el certificado de existencia y representación de la empresa demandada se encuentra expresamente su manifestación de no autorizar la notificación judicial mediante correo electrónico.

Además de lo anterior, se le advierte a la parte actora que para proceder a realizar una notificación por correo electrónico, deberá informar otra dirección de la demandada que la misma haya autorizado, y se deberá elevar una solicitud al despacho para que la autorice, solicitud que deberá cumplir de forma estricta con todos las directrices del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 informando bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada a efectos de notificar a la demandada corresponde a la utilizada por la misma, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*